



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0229-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 20 de setiembre del 2023.

VISTO:

El Oficio N° 254-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 13 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, el artículo 172° del Estatuto de la UNIFSLB, establece que: *La investigación científica en la UNIFSLB constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo, a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional y respondiendo a las necesidades de los pueblos originarios. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en la universidad o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica de la UNIFSLB.*

Que, mediante Oficio N° 254-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que en la actualidad tenemos creadas nuevas escuelas profesionales como Enfermería, Educación Tecnológica y Derecho, las mismas que no cuentan con líneas de investigación



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 20 SEP. 2023
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0229-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 20 de setiembre del 2023.

establecidas, por lo que solicita se conforme el equipo de trabajo para la creación de las líneas de investigación de las nuevas carreras profesionales de la UNIFSLB.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar el equipo de trabajo para la creación de las líneas de investigación para las carreras profesionales de Enfermería, Educación Tecnológica y Derecho de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el equipo de trabajo para la creación de las líneas de investigación para las carreras profesionales de Enfermería, Educación Tecnológica y Derecho de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, integrados de la siguiente manera:

- ✓ Vicepresidente de Investigación.
- ✓ Director de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- ✓ Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales.
- ✓ Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas.
- ✓ Coordinador de la Facultad de Ingenierías.
- ✓ Director de la Escuela Profesional de Derecho
- ✓ Director de la Escuela Profesional de Enfermería.
- ✓ Director de la Escuela Profesional de Educación Tecnológica.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la UNIFSLB para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Archivo
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 20 SEP 2023
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO